



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE LE EXHORTA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZAR UN ESTUDIO COMPARADO SOBRE LEGISLACIONES DE COMERCIO POPULAR A NIVEL INTERNACIONAL.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

P R E S E N T E

Diputada **Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE LE EXHORTA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZAR UN ESTUDIO COMPARADO SOBRE LEGISLACIONES DE COMERCIO POPULAR A NIVEL INTERNACIONAL.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El Comercio Popular es uno de los principales motores de la economía tradicional en América Latina, por siglos las sociedades originarias basaron su economía a través del trueque, mismo que evolucionó al comercio derivado de los sistemas económicos que cada región implementó en sí misma.

Plaza de la Constitución No. 7, 1er piso, Oficina 107, Colonia Centro.

De tal forma que el comercio ha sido la base del desarrollo de las sociedades y países hasta conocerlo y entenderlo de la forma moderna que hoy observamos, sin embargo y a pesar de que existe una reglamentación jurídica para casi todas las actividades comerciales, el comercio popular cuenta con un rezago muy amplio, pues al no formar parte de la industrialización ha sido –por lo menos en nuestro país- dejado en segundo plano.

Los instrumentos jurídicos de nueva creación como lo es la Constitución Política de la Ciudad de México contienen cierto nivel de reconocimiento para las personas que dedican sus actividades al comercio popular, actualmente se categorizan como personas trabajadoras no asalariadas, lo cual les otorga una calidad –al menos en el papel- jurídica más amplia y con prerrogativas que se traducen en responsabilidad para las autoridades de esta Capital.

Aún con lo anterior, no podemos decir que este sector poblacional se encuentra atendido, pues se requieren herramientas jurídicas especializadas, de carácter adjetivo y sustantivo que definan cuáles son sus derechos y obligaciones específicos; esto lograría dotar de seguridad y certeza jurídica a los trabajadores no asalariados y a los operadores del derecho que tienen un trato directo con ellos.

El Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, es un órgano administrativo, cuyo objetivo es la investigación y difusión de temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividades y prácticas legislativas, por ello y con el objetivo de robustecer el debate en cuanto al rezago que existe en materia de legislativa sobre comercio popular, se le exhorta a efecto de realizar un estudio de derecho comparado en esta materia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos establecidos en la

Plaza de la Constitución No. 7, 1er piso, Oficina 107, Colonia Centro.

Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que tienen todas las personas a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre que sea lícito.

TERCERO. Las personas que ejercen actividades de comercio popular en la Ciudad de México tienen garantizados sus derechos como personas trabajadoras no asalariadas, por la Constitución Política Local, entre ellos tienen derecho a contar con condiciones que les otorguen certeza y seguridad jurídica para el desempeño de sus actividades comerciales.

CUARTO. Que conforme al artículo 99 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México el Instituto de Investigaciones Parlamentarias es un órgano administrativo del Congreso, cuyo objetivo es la investigación y difusión de temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas legislativas.

QUINTO. Que conforme al artículo 505 fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México le corresponde al Instituto de Investigaciones Legislativas realizar las investigaciones legislativas que le sean encargadas por el Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:



ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. SE EXHORTA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICE UN ESTUDIO COMPARADO SOBRE LEGISLACIONES DE COMERCIO POPULAR A NIVEL INTERNACIONAL PARA ENTREGAR EL VIERNES 14 DE ENERO DEL AÑO 2022.

SEGUNDO. SE EXHORTA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE PUBLIQUE EL ESTUDIO EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL CONGRESO A FIN DE AMPLIAR EL ACERVO INFORMATIVO PARA FUTURAS INICIATIVAS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 9 días del mes de diciembre del 2021.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, la

E. Silvia Sánchez Barrios

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura